



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-01423477- -NEU-DESP#SRH - OBRA: “RESTITUCIÓN Y DEFENSA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CURÍ LEUVÚ AGUAS ABAJO DEL PUENTE R.P. 43”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01423477- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, los Decretos DECTO-2025-740-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la ejecución de la Obra: “RESTITUCIÓN Y DEFENSA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CURÍ LEUVÚ AGUAS ABAJO DEL PUENTE R.P. 43”, en la localidad de Chos Malal;

Que oportunamente a través del Decreto DECTO-2025-740-E-NEU-GPN, se aprobó el Pliego PLIEG-2025-01638164-NEU-CGADM#MERN y se autorizó el llamado a Licitación Pública con un Presupuesto Oficial de pesos tres mil seiscientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$3.665.373.684,00) a valores de abril de 2025, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que atento las facultades conferidas en el citado Decreto, por Disposición D2025-40-E-NEU-ADM2613#MERN se fijó la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 2 para el día 03 de septiembre de 2025 a las 13:00 hs., y se fijó fecha y hora de la visita de la obra;

Que se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, obrante en documento IF-2025-02076150-NEU-CGADM#MERN, en los medios gráficos incorporados como documentos IF-2025-02269702-NEU-ADM2613#MERN, CPBTE-2025-02317953-NEU-ADM2613#MERN y CPBTE-2025-02318032-NEU-ADM2613#MERN, así como en el portal de licitaciones de la Provincia (CO.DI.Neu) según documento IF-2025-02080932-NEU-CGADM#MERN;

Que en el documento identificado como IF-2025-02080941-NEU-CGADM#MERN, obran las invitaciones a las empresas que cumplen con la capacidad técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

Que de acuerdo con el acta incorporada como documento IF-2025-02644188-NEU-CGADM#MERN, se hicieron presentes a la visita técnica de la obra las empresas: ARCO Y OTROS, SEMISA, EMAC S.A., CODAM S.A., POSE S.A, NORVIAL ARG. S.A., EXPLOSIVOS Y SERVICIOS DEXSE S.A., FINES S.R.L., C.N. SAPAG, SERVIOBRAS S.R.L., ECOSUR BAHIA S.A., SALUM EDUARDO, OMEGA

S.A., ECODYMA S.A.;

Que según consta en el resumen de ofertas incorporado en documento IF-2025-02644579-NEU-CGADM#MERN se recibieron cuatro (4) propuestas de las empresas: SERVIORBRAS S.R.L. - 360 CONSTRUCCIONES S.R.L. RP 43 U.T., NORVIAL ARG S.A., FINES S.R.L., EXPLOSIVOS Y SERVICIOS DEXSE S.A. - SERVIPET S.A. U.T.;

Que de acuerdo al resumen de apertura SOBRE A, como documento IF-2025-02644328-NEU-CGADM#MERN, resultaron admisibles las propuestas de las cuatro (4) empresas;

Que según el resumen de ofertas recibidas de la segunda apertura SOBRE B, como documento IF-2025-02644794-NEU-CGADM#MERN, las cuatro (4) empresas admisibles se encontraban habilitadas para la Licitación;

Que se confeccionó el acta de apertura de sobres que consta en documento IF-2025-02633661-NEU-CGADM#MERN sin observaciones;

Que se notificó a las empresas SERVIORBRAS S.R.L. - 360 CONSTRUCCIONES S.R.L. RP 43 U.T., NORVIAL ARG.S.A., FINES S.R.L., EXPLOSIVOS Y SERVICIOS DEXSE S.A. - SERVIPET S.A. U.T., para la presentación de la documentación faltante. En respuesta a ello, se cumplió con lo requerido;

Que consta en las actuaciones el informe de comisión de análisis de propuestas en documento IF-2025-03031372-NEU-PPOBRAS#SRH quien recomendó la adjudicación de la obra a EXPLOSIVOS Y SERVICIOS DEXSE S.A. - SERVIPET S.A. U.T., por la suma de pesos tres mil seiscientos dieciocho millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 55/100 (\$3.618.057.552,55) a valores de julio de 2025 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos por ser la más convenientes en los términos técnicos, experiencia en la ejecución de obras de gran envergadura y por ser la oferta más económica;

Que en atención al plazo fijado para la ejecución de los trabajos, los mismos serán ejecutados durante los ejercicios 2025 y 2026, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicios futuros, tal lo previsto en el Artículo 18°, Inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que se estableció aplicar para la ejecución de la obra lo normado en el Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, referente a la metodología de cálculo vigente en materia de redeterminaciones de precios;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 informó la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme lo previsto en el Artículo 34°, Inciso 8) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que ha tomado intervención, la Dirección Provincial de Coordinación Legal del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que las actuaciones se encuadran en la Ley de Obras Públicas 0687, sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN se estableció que asiste al Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, de la cual depende la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE todo lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2025-01423477- NEU-DESP#SRH, a través del cual se tramita la ejecución de la Obra: “RESTITUCIÓN Y DEFENSA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CURÍ LEUVÚ AGUAS ABAJO DEL PUENTE R.P. 43”, en la localidad de Chos Malal.

Artículo 2°: ADJUDÍCASE la ejecución de la Obra: “RESTITUCIÓN Y DEFENSA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CURÍ LEUVÚ AGUAS ABAJO DEL PUENTE R.P. 43”, en la localidad de Chos Malal, a favor de la empresa EXPLOSIVOS Y SERVICIOS DEXSE S.A. - SERVIPET S.A. U.T., por la suma de pesos tres mil seiscientos dieciocho millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 55/100 (\$3.618.057.552,55) a valores de julio de 2025 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos por ser la más convenientes en los términos técnicos, experiencia en la ejecución de obras de gran envergadura y la más económica.

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del contrato a suscribir con la empresa contratista adjudicataria de la obra, que como documento **IF-2025-03385778-NEU-CGADM#MERN** forma parte de la presente; y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: APRUÉBASE el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149 FH 05 - “Anticipos a Contratistas”, hasta la suma de pesos setecientos veintitrés millones seiscientos once mil quinientos diez con 51/100 (\$723.611.510,51).

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General:

Ejercicio 2025:

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 601 - PRY 011 - OBR 092 - RESTITUCIÓN Y DEFENSA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CURÍ LEUVÚ AGUAS ABAJO DEL PUENTE R.P. 43

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Par	Spar	FuFi	Ub	IMPORTE
08	FH	01	601	011	092	04	05	00	04	02	02	021	3613	0098	\$21.855.626,11

Ejercicio 2026:

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 601 - PRY 011 - OBR 092 - RESTITUCIÓN Y DEFENSA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CURÍ LEUVÚ AGUAS ABAJO DEL PUENTE R.P. 43

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Par	Spar	FuFi	Ub	IMPORTE
08	FH	01	601	011	092	04	05	00	04	02	02	021	3613	0098	\$3.596.201.926,44

Artículo 6°: PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 a la devolución de la garantía de oferta al oferente que no resultara adjudicatario en la misma y a la contratista adjudicataria una

vez perfeccionado el contrato.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras, con cargo a la partida correspondiente asignada a la presente norma.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.